

Montevideo, 30 de diciembre de 2009.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA)



Entre: por una parte: el **Instituto Nacional de Calidad** (en adelante, el INACAL), con domicilio en la calle Rincón 528 piso 1, Montevideo, representado en este acto por el Ing. Gonzalo Blasina, en su calidad de Director Ejecutivo; y por la otra parte: el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria** (en adelante,

el INIA), con domicilio en la calle Andes 1365, Piso 12, Montevideo, representado en este acto por el Ing. Agr. Dan Piestun, en su calidad de Presidente del INIA; se suscribe el presente Convenio de cooperación interinstitucional, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1) El INACAL es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 175 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, y su funcionamiento reglamentado por el Decreto 17/008, cuya finalidad es orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad.

2) El INACAL tiene entre sus fines facilitar la implementación de modelos de Gestión de Calidad y de Mejora Continua a todos los núcleos productivos del país, y facilitar la implementación de programas educativos que contribuyan a incorporar la cultura de la calidad en todos los sectores de la sociedad.

3) El INIA es una persona de derecho público no estatal, que pretende consolidarse como una Institución de referencia a nivel nacional y regional, siendo reconocida por: a) la excelencia de sus logros científico-técnicos, articulándose con otras Instituciones para generar, desarrollar y transferir conocimiento y tecnología, manteniendo una actitud proactiva frente a las necesidades del Sector Agropecuario y la demanda de los consumidores; b) sus aportes significativos para una gestión responsable del ambiente y los recursos naturales; y c) su gestión Institucional, con énfasis en la calidad y la mejora continua, comprometida con el desarrollo de su gente.”

4) El INIA ha jerarquizado las políticas de calidad como un aspecto fundamental de la cultura y la gestión institucional tal cual se expresa en su Misión y Visión Institucional, y que se ha concretado en la certificación según normas UNIT-ISO 9001-2000 en varios procesos.

5) Ambas organizaciones han venido trabajando en forma conjunta para desarrollar el Modelo de Mejora Continua como herramienta de gestión Institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos

El presente Convenio fija las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Establecer acciones conjuntas de cooperación, con el propósito de fortalecer y apoyar el desarrollo de una cultura y gestión de la calidad.
- b. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales para la realización de actividades específicas, sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: Acciones de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes declaran su disposición a desarrollar acciones de cooperación en las áreas comunes a los mandatos de ambas instituciones, en particular las siguientes:

- a. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, con particular énfasis en la utilización de las metodologías que promuevan la mejora continua.
- b. Desarrollar y difundir estudios relacionados con la calidad en distintas áreas de interés.
- c. Promover y desarrollar modelos de mejora de la calidad, tanto en la gestión Institucional como en otras alianzas estratégicas o acuerdos en que la misma participe.

CLAUSULA CUARTA: Procedimientos de Ejecución.

- a. Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por el Director Ejecutivo del INACAL y el Representante del INIA, o por quienes ellos designen.

- b. De conformidad con el literal (b) de la cláusula segunda, la ejecución de acciones concretas se regirá por cartas de entendimiento u otros instrumentos legales que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuestos, desembolsos, informes técnicos y financieros, auditorías, evaluaciones, procesos de finiquito y otros.
- c. Las cartas de entendimiento a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades públicas o privadas, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Actividades y Responsabilidades

Para cumplir lo acordado, se realizarán las actividades que se detallan a continuación, a cargo de las partes contratantes:

1) De responsabilidad del INIA:

- a. Brindar apoyo técnico en el marco de las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional.
- b. Dentro de dicho marco de cooperación, administrar y ejecutar los recursos asignados en las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales a que se alude en el presente Convenio, de conformidad con la normativa vigente en el INIA.

2) De responsabilidad del INACAL:

- a. Aportar sus capacidades técnicas en los temas de calidad.
- b. Gestionar la implementación de las cartas de entendimiento u otros instrumentos jurídicos que se firmen a través de las dependencias correspondientes y con el concurso de personal afectado a tal fin.

3) De responsabilidad conjunta:

- a. Identificar necesidades de cooperación técnica y proponer los lineamientos para la formulación de las cartas de entendimiento u otros Instrumentos documentales.
- b. Formular propuestas de cooperación técnica y aprobar los proyectos definidos en forma conjunta.
- c. Gestionar recursos en la medida de sus posibilidades para financiar la ejecución de los Convenios.

- d. Hacer el seguimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo a través de la Comisión mencionada en la Cláusula Tercera.

CLAUSULA SEXTA: Reciprocidad

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: Solución de Controversias.

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada por escrito entre las Partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo. En caso de no resolverse por la vía directa, cualquiera de las Partes podrá someterla a una Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia y Modificaciones.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de dos años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Addenda, que se anexarán al mismo.

CLAUSULA NOVENA: Aceptación del Convenio.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los ,,,, días del mes de dos mil nueve.

Gonzalo Blasina
Director Ejecutivo
INACAL

Dan Piestun
Presidente
INIA